



## AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

<b>Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos</b>	<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
	Nº Expediente EJMPL/2008	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

<b>3. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

<b>4. EXPONE</b>
<b>PRIMERO.</b> Que como persona mayor de edad, y pretendiendo tener un animal potencialmente peligroso, en concreto que se incluye dentro de los animales enumerados <i>[en el Anexo I o que reúne todas o la mayoría las características establecidas en el Anexo II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 diciembre, o perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales<sup>[1]</sup>]</i> y que constan al dorso.
<b>SEGUNDO.</b> Declaro que estoy capacitado tanto psíquica como físicamente, y, como prueba de





## AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

---

Fdo.: .

EL ALCALDE del Ayuntamiento de San Juan de Gredos.

[1] A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del presente real decreto y a sus cruces.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

[2] La realización de las pruebas necesarias para la obtención de los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica, se adecuarán a lo previsto en el anexo IV del Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de conductores, en lo que resulte de aplicación, a efectos de determinar las aptitudes específicas necesarias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

[3] El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, establece en su artículo 3.1.e) que deberá acreditarse que se ha formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120 000 €).